



SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 26, 28, 29 PÁRRAFO PRIMERO, 31 Y 33 Y LA ADICIÓN DE DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 5, DE DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 25, LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 29, TODOS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ZAPOPAN, JALISCO (SIPINNA).



Gobierno de
Zapopan

Juan José Frangie Saade, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban en lo general y en lo particular la reforma de los artículos 26, 28, 29 párrafo primero, 31 y 33 y la adición de dos párrafos al artículo 5, de dos párrafos al artículo 25, la adición de un párrafo al artículo 29, todos del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA), en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ZAPOPAN, JALISCO

CAPÍTULO II

De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 5. Son derechos de niñas, niños y adolescentes:

I a la XXXI ...

Para dar plena eficacia a estos derechos, las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán, en todo trámite o procedimiento, garantizar la seguridad jurídica y el debido proceso, así como el derecho de los menores a ser escuchados, haciéndoles saber en un lenguaje claro y comprensible, acorde con su edad y madurez, cuáles son sus derechos.

El Sistema Municipal de Protección deberá establecer los procedimientos y dependencia municipales responsables de la recepción quejas y denuncias por violaciones a los derechos contenidos en la Ley General, la Ley Estatal y demás disposiciones aplicables, atender las que se encuentren en el ámbito de su competencia y canalizar de forma inmediata a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes las que así corresponda, sin perjuicio de que ésta pueda recibirlas directamente.

Artículo 25. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos de evaluación antes referidos.

Las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva, quien, a su vez, los remitirá al Sistema Municipal de Protección.

La Secretaría Ejecutiva deberá poner a disposición del público las evaluaciones a que se refiere el presente artículo y el informe general sobre el resultado de las mismas, en los términos marcados por la legislación y normativa de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Artículo 26. No podrá condicionarse el acceso a los derechos de educación y salud municipales por la falta de acta de nacimiento.

Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, cuando detecten a alguna persona sin registro de nacimiento, darán aviso y canalizarán a la persona o a sus progenitores o tutores, ante las autoridades competentes para la tramitación del registro, en los términos de lo dispuesto por la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.

Las instituciones del sistema educativo y entidades del sistema de salud deberán dar seguimiento e impulsar la tramitación del registro hasta su conclusión.

Artículo 28. *Los servidores públicos municipales, que funjan como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes, tendrán las facultades siguientes:*

- I. Ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes, atendiéndoles de manera directa, ágil y sin formalidades;*
- II. Fomentar la participación de las niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones y en las políticas públicas;*
- III. Escucharlos cuando quieran expresar sus inquietudes respecto de los asuntos que les afecten directamente, así como a sus familias o comunidades;*
- IV. Brindar orientación y, respecto a sus peticiones, realizar su gestión y canalización ante las instancias públicas federales, estatales y municipales que corresponda;*
- V. Promover y difundir los derechos de niñas, niños y adolescentes;*
- VI. Escuchar y atender a las organizaciones civiles promotoras y defensoras de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;*
- VII. Participar en el Sistema Municipal de Protección; y*
- VIII. Las demás que la regulación municipal establezca.*

El Sistema Municipal deberá publicar en el portal electrónico del Municipio y Sistema Municipal DIF, así como en lugares accesibles, el domicilio de las oficinas, los nombres y fotografía de los servidores públicos especializados en la atención de niñas, niños y adolescentes, dentro del programa de primer contacto.

Artículo 29. *El gobierno municipal deberá contar con oficinas de primer contacto, las cuales operarán según lo determine el Sistema Municipal, de conformidad con la evaluación de programas, acciones y disponibilidad de recursos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.*

La oficina de primer contacto deberá de contar al menos con un servidor público que funja como autoridad de primer contacto y enlace entre la administración pública municipal y las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 31. *La atención y servicio que se brinde a niñas, niños y adolescentes deberá otorgarse con calidad, respeto a la dignidad y calidez, conforme a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, respetando en todo momento sus derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.*

CAPÍTULO X

De las Sanciones

Artículo 33. *Las sanciones se aplicarán de conformidad a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco y demás disposiciones que resulten aplicables. Para efectos de lo establecido en el presente artículo, no se considerará como negación al ejercicio de un derecho, las molestias que sean generadas como consecuencia de sanciones legales, que sean jurídicamente inherentes o legítimamente incidentales a éstas o aquellas derivadas de un acto legítimo de autoridad competente.*

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.”

**SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS ZAPOPAN (CISZ)
ZAPOPAN, JALISCO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2021**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

Dado en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

Presidente Municipal Juan José Frangie Saade

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez

Regidor Omar Antonio Borboa Becerra

Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Regidora Nancy Naral González Ramírez

Regidor Fabian Aceves Dávalos

Regidora Cindy Blanco Ochoa

Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidor Alberto Uribe Camacho

Regidora Karla Azucena Díaz López

Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias

Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

